

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintidós de febrero de dos mil veintitrés.

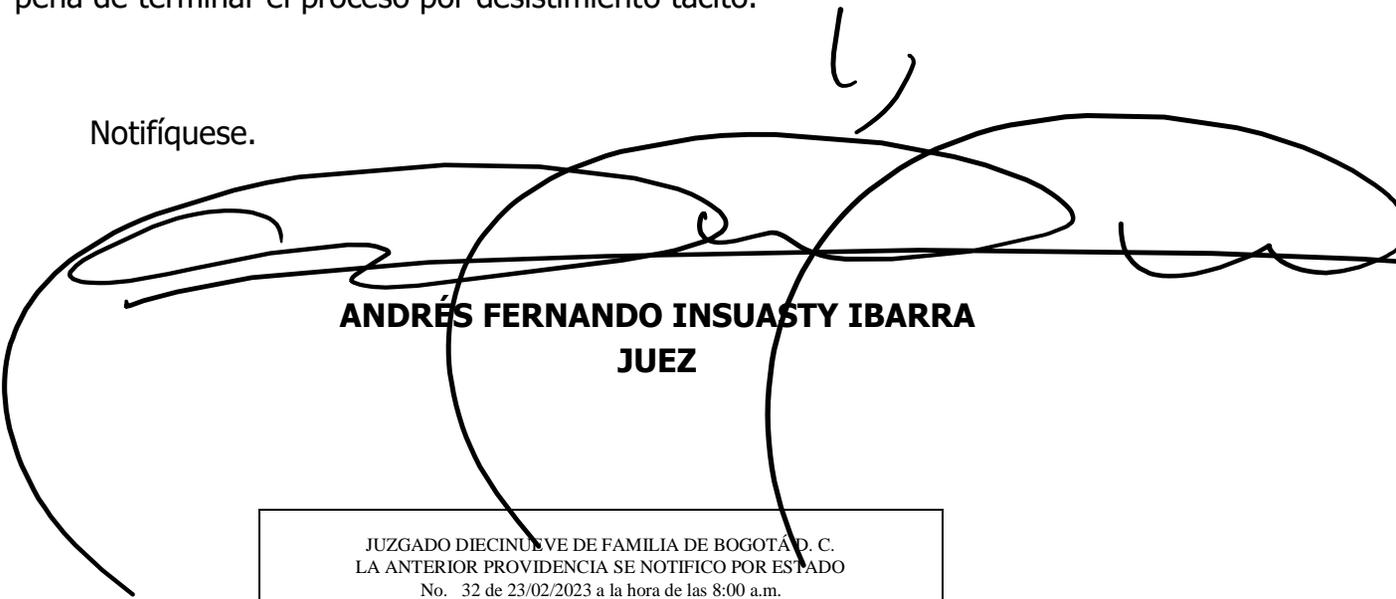
En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho:

1. Conforme a memorial obrante a incide 029 del expediente digital, previo a tener en cuenta el citatorio remitido al demandado, se REQUIERE a la parte actora para que proceda a allegar dicha notificación personal con la respectiva constancia de entrega emitida por la empresa de correo certificado, eso, según lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P. que reza, "(...) *La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente (...)*".

2. Ahora bien, el Despacho no tiene en cuenta la comunicación electrónica remitida al señor JAIME MENDEZ CUENCA el 16 de noviembre de 2022, como quiera que no se allegó constancia de la recepción o entrega de dicho mensaje de datos al destinatario, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 que dispone, "(...) *los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje (...)*".

3. Por lo anterior, se REQUIERE POR ÚLTIMA VEZ a la parte demandante para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P., en el término de treinta (30) días proceda a dar impulso a la actuación, efectuando en debida forma la notificación del demandado según lo normado en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 32 de 23/02/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1aa3c2cdbc5deebdd05dfb12586fc9abd641f6d64633aa0867f886cac74442e1**

Documento generado en 22/02/2023 01:11:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>